

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 428 /2010.**

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato de préstamo de préstamo No.2430/OC-DR del 8 de noviembre del 2010, suscrito entre la República dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de (US\$35, 000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del Programa de inversiones de de agua potable y saneamiento del Inapa, el cual esta siendo ejecutado por el Instituto de Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa).

Referencia. : Oficio No. 002185, de fecha 6 de diciembre del 2010, (**Expediente No. 00158-2010-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Contrato:**

**PRIMERO:** Contrato de préstamo de préstamo No.2430/OC-DR del 8 de noviembre del 2010, suscrito entre la República dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de (US\$35, 000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del Programa de inversiones de de agua potable y saneamiento del Inapa, el cual esta siendo ejecutado por el Instituto de Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (Inapa).

**SEGUNDO:** Este proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.11944, de fecha 1 de diciembre del año 2010.

**TERCERO:** Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. El BID pone a disposición de la República Dominicana una suma de hasta treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$35, 000,000.00). El periodo de desembolso de los recursos es de cinco (5) años.
2. El préstamo devengará diariamente intereses a favor del banco, a una tasa de interés, de conformidad con las estipulaciones del banco para Prestamos de la Facilidad Unimonetaria, con tasa de interés basada en LIBOR. Dicha tasa de interés será comunicada trimestralmente al prestatario por el banco.

#### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia esta sustentada en la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal K) que establece textualmente como atribución del Congreso Nacional

***“Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2, literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa”.***

#### **El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:**

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, Literal (d) del Numeral 2

- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, Literal (k) del Numeral 1.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Contrato de Prestamos entre la República y el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de Préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”***

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Contrato de préstamo del 1 de diciembre del 2010 firmado entre la República Dominicana y el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente  
**Wenel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

WF/ja